



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cusco, 27 de Diciembre del 2021



Firmado digitalmente por DELGADO
AYBAR Yenny Margot FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2021 23:05:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001624-2021-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La petición escrita de la servidora judicial Lisset Rosario Espinoza Pari, en Informe N°002126-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 21 de diciembre de 2021 emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. 011567-2021-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. Que, la servidora judicial Lisset Rosario Espinoza Pari, *Asistente Judicial del Primer Juzgado Civil de Canchis*, mediante petición escrita presentada el 21 de diciembre de 2021, solicita ampliación de licencia sin goce de haberes por motivos personales, del 01 de enero al 02 de marzo de 2022, por el lapso de dos (02) meses, precisando que a la fecha viene gozando de licencia sin goce, conforme se advierte en autos.
2. A través del informe N°002126-2021-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de 21 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, opina se otorgue ampliación de licencia por motivos de índole personal sin goce de haber, a favor de la servidora judicial Lisset Rosario Espinoza Pari, del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, por el lapso de dos (02) meses.
3. Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°129-2013-GGPJ de 01 de marzo del 2013 se aprueba la Directiva N°004-2013-GG-PJ, que establece "Normas para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 y Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) en el Poder Judicial".
4. El literal a) del artículo 24 de la Resolución Administrativa N°10-2004-CE-PJ, de 3 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, regula de manera expresa, que las licencias podrán ser otorgadas, entre otros supuestos, por asuntos personales, sin goce de haber.
5. Integrando el contenido del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N°060-2014-CE-PJ de 5 de marzo de 2014, fija los lineamientos respecto al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular previa evaluación de las necesidades del servicio y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde esté asignado. Estableciendo en los literales a) y b) del artículo 1° lo siguiente:
 - a) "La solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles"
 - b) "Las licencias sin goce de haberes por motivo debidamente acreditados, podrán ser otorgados **hasta por un periodo máximo de seis meses**; y serán autorizados únicamente después de que el personal





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

solicitante acredite la devolución del pago en exceso; en ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones”.

- De la revisión del legajo de Resoluciones Administrativas que obran en esta entidad, se tiene que la servidora recurrente, acumulo 04 meses de licencia sin goce de haber por motivos de licencia sin goce de haber (R.A. N°1009-2021-P-CSJCU-PJ y R.A. N°1284-2021-P-CSJCU-PJ), debiendo reincorporarse el 01 de enero de 2022; sin embargo, estando al nuevo pedido de ampliación, que en suma es el periodo máximo de 06 meses, se le puede otorgar, licencia sin goce de haber por motivos personales por dos meses más, del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, por el lapso de dos (02) meses.
- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito dicta la presente resolución.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PERSONALES a favor de la servidora judicial **LISSET ROSARIO ESPINOZA PARI**, *Asistente Judicial del Primer Juzgado Civil de Canchis*, del **01 de enero al 28 de febrero de 2022**, por el término de dos (02) meses, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YDA/heh

